



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00139-00.

En atención a lo informado por la parte actora y que el expediente no puede quedar paralizado por tiempo indefinido, se ordena oficiar al Inspector de Policía de la Localidad donde se encuentra ubicado el inmueble, para que brinde acompañamiento al señor José Jairo Meneses Téllez y a su apoderado para que se fije la valla de que trata el artículo 375 del CGP en el predio del cual dice ostenta la posesión advirtiéndose que si obstruye dicha orden judicial serán sancionados conforme lo dispone el artículo 44 del CGP. Oficiése y remítase al actor. déjese la constancia en el expediente.

Se le recuerda al demandante que la valla debe cumplir a cabalidad con los requisitos de que trata la norma arriba mencionada en cuanto a la dimensión y diámetro de la letra, de lo cual debe aportar constancia de ello al plenario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

ypg